

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES; Y POR OTRA, EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECTORES M. EN T.E. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL C.U. SIGLO XXI", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA-UAEM".
3. Que la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 8,819, volumen especial 206, de fecha 21 de mayo de 2009, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 1, Lic. René Cutberto Santín Quiroz, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

SECRETARÍA



## II. DE "EL C.U. SIGLO XXI"

1. Que es una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura notarial número 8, 099, volumen CLXVIII, de fecha 22 de septiembre de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Irma Barkow Peredo de Figueroa, Notaria Pública número 8, de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. Que tiene por objeto, la impartición de enseñanza de educación media y superior; cursos de diplomado, maestrías y doctorados; impartición de cursos de licenciatura; organización de conferencias; asesoría pedagógica y enseñanza de idiomas y todo lo relacionado en el arte y cultura, entre otros.
3. Que la M. en T.E. Eduwiges Zarza Arizmendi, es la Presidenta del Consejo de Directores, según consta en la escritura notarial descrita y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo ExHacienda Barbabosa número 150, Zinacantepec, Estado de México.

## III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

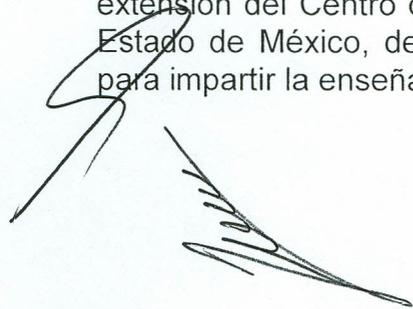
Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "EL C.U. SIGLO XXI" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL C.U. SIGLO XXI" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión y que corresponden a los que ofrece "EL CELe".
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindara facilidades y otorgará el 50% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada. Al docente o institución le corresponderá cubrir el 50% de inscripción más el bono que se establezca.
3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL C.U. SIGLO XXI".
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL C.U. SIGLO XXI" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
6. Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de "EL C.U. SIGLO XXI", de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
7. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL C.U. SIGLO XXI".
8. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
9. Difundir entre docentes de "EL C.U. SIGLO XXI" la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe" para ser considerados con la cuota preferencial. Asimismo, los cursos remediales o reforzamiento de idiomas para los alumnos que lo requieran.

53



10. Ejercer el 90% de los ingresos correspondientes al 15% que "EL C.U. SIGLO XXI" otorga a "EL CELe" como pago por la implementación de la metodología CELe a sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de "EL CELe", de acuerdo a los siguientes rubros:

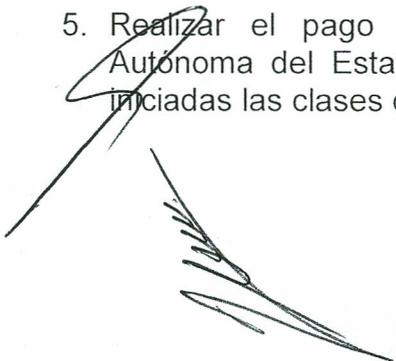
520100 Materiales y suministros  
52010100 Consumibles  
52010200 Alimentos y utensilios  
52010800 Papelería impresa  
52020000 Servicios generales  
52020100 Servicios básicos  
52020500 Servicios de difusión e información.  
52020700 Actividades educacionales (Servicios profesionales)  
53020000 Bienes muebles (Equipamiento)

11. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a "EL C.U. SIGLO XXI" por lo menos con 24 horas de anticipación.

## II. "EL C.U. SIGLO XXI" se compromete a:

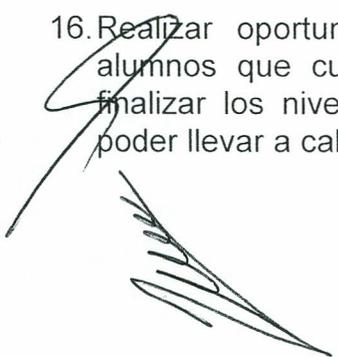
1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer cuotas que por ningún motivo, podrán ser inferiores a las que cobra "EL CELe". Asimismo si "EL C.U. SIGLO XXI" otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que "EL C.U. SIGLO XXI" contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a "LA SECRETARÍA", el monto correspondiente al 15% del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o por el periodo "EL C.U. SIGLO XXI".
5. Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los primeros 30 días hábiles después de iniciadas las clases de cada periodo, el pago será en un solo depósito.

520100



6. Observar los lineamientos para el uso y promoción de la Imagen del Centro de Enseñanza de Lenguas ya que es facultad exclusiva de "EL CELe" por lo que tendrá que solicitar permiso, mediante oficio dirigido a la Dirección de "EL CELe", para que a través de la Unidad de Planeación, se dé respuesta a la petición antes establecida.
7. Presentar ante el Departamento Académico de "EL CELe" la programación, el calendario de actividades y distribución temática de cursos intensivos e intersemestrales, por lo menos con un mes de anticipación, para su visto bueno.
8. Los cursos intersemestrales que oferte "EL C.U. SIGLO XXI", deberán cubrir un total de 80 horas clase por nivel y su costo será igual o superior a los cursos que oferta "EL CELe".
9. Para los cursos intensivos que imparta "EL C.U. SIGLO XXI" y en los cuales se abarque el avance del idioma en dos niveles, la cuota deberá ser el doble del costo de los cursos que oferta "EL CELe".
10. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de actividades, cronograma y distribución temática.
11. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece "EL CELe".
12. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".
13. Entregar al Jefe del Departamento Académico de "EL CELe" los currículums de los profesores que "EL C.U. SIGLO XXI" contrate para impartir los cursos de idiomas.
14. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de "EL CELe" para que los docentes de "EL C.U. SIGLO XXI" sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
15. Entregar a la Unidad de Control Escolar de "EL CELe" listados de alumnos inscritos por grupo, idioma y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
16. Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) al finalizar los niveles básicos intermedios y/o avanzados, con la finalidad de poder llevar a cabo la diplomación.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16





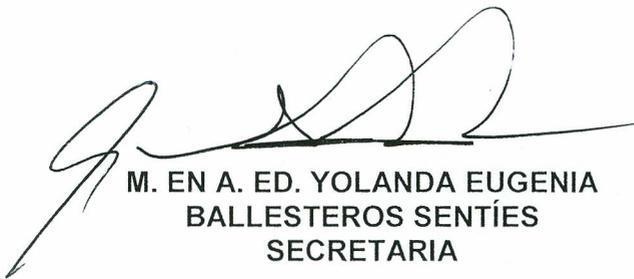
solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UAN DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA  
BALLESTEROS SENTÍES  
SECRETARIA

POR "EL C.U. SIGLO XXI"



M. EN T.E. EDUWIGES ZARZA  
ARIZMENDI  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
DIRECTORES

*LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S. C. CONSTE. -----*

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General



Revisado

